



Señor Juez, doy cuenta a usted que dentro del presente proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, incoado por GUILLERMO ZABALETA ARAGÓN, contra ALLIANZ SEGUROS S.A. Y OTROS, informándole que el proceso se encuentra para impartirle el trámite respectivo. Sírvasse Proveer.

Soledad, enero 31 de 2023

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2.023).

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL
RADICACIÓN: 2.021-00055-00
DEMANDANTE: GUILLERMO ZABALETA ARAGÓN
DEMANDADO: ALLIANZ SEGUROS S.A. Y OTROS

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

En el sub examine, se observa que este estrado judicial, en audiencia oral celebrada el día 6 de abril de 2022, rechazó de plano la nulidad formulada por la parte demandada, disponiendo la suspensión de la audiencia hasta tanto el Superior se pronuncie del recurso de apelación concedido en el efecto suspensivo e interpuesto por el apoderado demandante.

El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, Sala de Decisión Civil Familia, mediante providencia de fecha 2 de diciembre de 2022, dejó sin efecto el auto de fecha 6 de abril de 2022, proferido en audiencia oral y dispuso que se le de aplicación lo establecido en el artículo 137 del C.G.P.

El apoderado de la parte demandante, a través de escrito enviado por el correo institucional del Juzgado, solicita pronunciamiento frente a lo resuelto por el Superior.

El Artículo 134 del C.G.P., establece: ***“El juez resolverá la solicitud de nulidad previo traslado, decreto y práctica de las pruebas que fueren necesarias.”***

En consecuencia, y en virtud a lo estipulado en la norma transcrita, se ordenará correr traslado del escrito de nulidad presentado en audiencia, por el término de tres (3) días, en la forma establecida en el inciso 4º del Artículo 134 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Soledad-Atlántico.

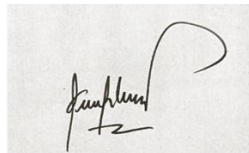
RESUELVE:

1,

1.- OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Superior de Barranquilla, Sala Civil familia, en auto de fecha 2 de diciembre de 2022, que dispuso dejar sin efectos la decisión adoptada en audiencia celebrada el 6 de abril de 2022.

2.- CORRASE traslado a la parte afectada con las irregularidades advertidas, que podrían generar nulidad y que fueron mencionadas en el control de legalidad de la audiencia inicial, con referencia a la representación del menor Dylan Zabaleta por el término de tres (3) días, para que pidan las pruebas que pretendan hacer valer (artículo 133 C.G.P.), por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN RODRÍGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b23740fa6370b398301e0c1e96d4738e8051d76dcc1c4e68e0a1765d4667a4f**

Documento generado en 01/02/2023 02:47:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>